



## AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

# BANDO

## ALTA CORRALES DOMÉSTICOS

Actualmente, para tener cualquier animal destinados a **autoconsumo**, es necesario disponer de REGA: REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS. Pudiendo registrarse como "corral doméstico".

UN SOLO ANIMAL conlleva la necesidad de dicho registro. Registro obligatorio según el Real Decreto 637/2021 de avicultura.

**Autoconsumo:** Referente al consumo del propio animal o de sus productos (carne, leche y huevos)

Un corral doméstico está recogido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. En el anexo III PUNTO h como "Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM..."

En el caso de las gallinas existe una modificación posterior según el RD 637/2021 de avicultura, estableciendo un máximo de 0,15 UGM en explotaciones de autoconsumo

### TRÁMITE ALTA:

#### 1. REGISTRO DE COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO

1.1.- En caso de realizar obras (instalación de gallineros), se deberá solicitar la correspondiente licencia.

#### 2. Con la copia de toma de conocimiento de dicha comunicación.

REGISTRO de solicitud en modelo oficial EN LA SECCIÓN DE GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Unidad Veterinaria de Villacastín).

Junto con un plano o croquis de la instalación (Pudiendo sacar copia de dicho plano de SIGPAC).

Copia del DNI





## AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

---

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181054765/formularios/1284157808253/Tramite>

3. Visita posterior de inspectores de la Junta de Castilla y León para dar visto bueno de las instalaciones.

Obligaciones posteriores:

-Comunicación en el primer trimestre del año del censo existente

SANCIONES

Según la Ley de Sanidad Animal el incumplimiento de la normativa conlleva sanciones de 600 a 3.000 €.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE**

**En Marugán, fechado y firmado electrónicamente según reseña al margen**

